

73

20 OCT 2014

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER
OFICINA REGIONAL GARCÍA ROVIRA

RESOLUCIÓN RGR N° 00512-14



"Por la cual se hace un Requerimiento y se dictan otras disposiciones"

El Coordinador de la CAS Regional García Rovira, obrando de conformidad con la delegación conferida mediante Resolución número 1412 de Diciembre 10 de 2012, proferida por la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander, y

CONSIDERANDO

Mediante Resolución RGR N°00604 del 05 de Julio de 2012, la Corporación Autónoma Regional de Santander, Regional García Rovira, otorga concesión de aguas del nacimiento de la quebrada NERIS, a los señores JOSE ANTONIO PUENTES, GENARO GOMEZ, TEOFILO JAIMES, HERMES JAIMES, VICTOR HUGO PRADA JAIMES, LUIS ALBERTO MENDOZA, LEONILDE ORTIZ, MARCO ANTONIO CABALLERO, LUIS MARTIN MUÑOZ, RUTH BAUTISTA, JUAN BAUTISTA, en un caudal de 0.8707 L/Seg, para beneficio de los predios El Zumbador, NERIS, La Peña, El Caimito, Sitios del Banco El Zumbador, Banco y NERIS, Agua Buena, Mata de Caña, Morritos y Loma del Uvo y El Banco, ubicados en la vereda Carabalí, municipio San Andrés.

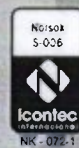
La Resolución RGR N°00604 del 05 de Julio de 2012, fue notificada personalmente a los señores JOSE ANTONIO PUENTES, GENARO GOMEZ, TEOFILO JAIMES, HERMES JAIMES, VICTOR HUGO PRADA JAIMES, LUIS ALBERTO MENDOZA, LEONILDE ORTIZ, MARCO ANTONIO CABALLERO, LUIS MARTIN MUÑOZ, RUTH BAUTISTA, JUAN BAUTISTA, en Abril y Noviembre de 2013, por conducto de la oficina CAS Regional García Rovira.

Recibo de consignación del Banco Agrario por un valor de \$84.140, por concepto de pago de publicación.

Mediante oficio con radicado CAS N° 00857 de Julio 04 de 2014, la Doctora LAURA ROCIO BERMUDEZ REATIGA, Inspectora de Policía y Tránsito del municipio de San Andrés, remite a este Despacho la queja presentada por el señor TEOFILO JAIMES BARAJAS, en la cual manifiesta que el 29 de Octubre de 2009, los señores NICANOR BAUTISTA, ANTONIO CABALLERO, MARCO ANTONIO CABALLERO, CELIANO MENDOZA, LUIS MENDOZA, HERMES JAIMES, HUGO PRADA, JUAN CABALLERO Y LUIS MARTIN MUÑOZ, solicitaron la concesión de aguas a la CAS, pero en época de verano siempre se presentan problemas porque otras personas colocaron más mangueras de las autorizadas para riego de cultivos agrícolas, regando toda la noche y en el día desperdician el recurso hídrico sin regresarla al cauce de la corriente de la quebrada NERIS.

Que con el propósito de dar trámite a la queja referenciada , mediante memorando RGR N° 00560-14 fechado Septiembre 11 de 2014, el Coordinador de la Corporación Autónoma de Santander – CAS – Regional García Rovira, en su calidad de primera autoridad ambiental de esta jurisdicción, ordenó la práctica de una visita de inspección ocular al sitio de interés, de cuyo resultado se profirió el Concepto Técnico N° 00820-14 del 08 de Octubre de 2014, que hace parte integral de la encuadernación del expediente N° 149-10 RGR, del cual se transcriben los siguientes apartes:

"(... UBICACIÓN: El Nacimiento de la Quebrada Neris, se encuentra en la vereda Carabalí Alto de Jaimes, municipio de San Andrés, para llegar al sitio se toma la vía San Andrés – vereda Carabalí en un recorrido en moto de 45 minutos, luego se desvía por un camino paralelo a la quebrada en un recorrido a pie de una hora hasta llegar al nacimiento. Se encuentra dentro de las siguientes coordenadas tomadas con el GPS N° 2-0A72018 de propiedad de la CAS, debidamente calibrado:



N	W	A.S.N.M.
1238561	1131852	2.390

LINDEROS: E: Cesar Mendoza y Reynaldo Rodríguez. N: Bosque nativo o Montaña Alto de Jaimes. S: Luis Mendoza. W: Marco Antonio Caballero.

LINDEROS PREDIO EL LIMON: N-E: Jorge Castañeda. W: Gonzalo Vega y Jorge Castañeda. S: Antonio Lizarazo y Jorge Castañeda.

AREA Y ZONA DE VIDA: El sector se encuentra a una altura de 2.390 m.s.n.m., la temperatura es de 12-17°C y precipitación de 1000-2000 mm anuales, corresponde a la zona de vida de bosque húmedo montano bajo (bh-MB).

TOPOGRAFÍA, SUELOS Y VEGETACIÓN: Área de topografía moderada a pronunciada, pendientes del 40-70%, suelos con pastos, cultivos de maíz y frutales, vegetación con especies como Loqueto (*Escallonia péndula*), Anime (*Protium sp*), Arrayán (*Myrcia sp*), Cordoncillo (*Piper sp*), Laurel (*Morela pubescens*), Sururo, Palma de ramo, Míchigo, entre otras especies nativas en proceso de regeneración natural.

HIDROGRAFIA: La Quebrada Neris es afluente de la Quebrada Honda que desemboca al Río Guaca.

SITUACIÓN ENCONTRADA:

El nacimiento de la Quebrada Neris, se origina en el predio Neris propiedad de los Herederos o Sucesión de Basilio Caballero, vereda Carabalí Alto de Jaimes, municipio de San Andrés, discurren sus aguas en sentido Norte - Sur, afluente de la Quebrada Honda que desemboca al Río Guaca afluente del Río Chicamocha. De conformidad a lo establecido en el artículo 18 del Decreto 1541/78 se pudo comprobar que es una corriente de uso público.

El área del nacimiento de la Quebrada Neris junto con su cauce, se encuentra bastante protegido, con presencia de especies características de bosque protector predominando árboles de las especies Loqueto (*Escallonia péndula*), Anime (*Protium sp*), Arrayán (*Myrcia sp*), Cordoncillo (*Piper sp*), Laurel (*Morela pubescens*), Sururo, Palma de ramo, Míchigo, entre otras que ayudan a la preservación del recurso hídrico. No se observó el acceso de semovientes a la zona del nacimiento, pero el costado oriental del Nacimiento se observó sin aislamiento, con un camino o servidumbre que comunica a otras veredas.

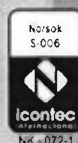
En la zona del nacimiento se observó una obra de captación de 1.10 m x 0.80 m x 0.50 m, a la cual le llega el agua en canal y se deriva en tubo PVC de ½" para la Escuela Alto de Jaimes.

A 50 metros del primer tanque se encuentra una segunda obra de captación en manguera de 1½" que se reduce a 1" para los señores PEDRO CABALLERO, CELIANO MENDOZA Y VICTOR HUGO PRADA.

Paralelo al segundo tanque se encuentran las mangueras de diferentes calibres de 1½", ¾" y 1", que conduce el caudal para los otros usuarios de la quebrada Neris, ALBERTO CABALLERO, LUIS ALBERTO MENDOZA ORTIZ, LUIS MARTIN MUÑOZ, BENITO MUÑOZ Y CESAR MENDOZA (Ahora de HERMES JAIMES), siendo el señor TEOFILO JAIMES BARAJAS el último usuario de la misma.

Los usuarios que asistieron a la visita de inspección ocular, manifestaron que la solución para evitar interferencias a los usuarios de la parte baja, es la construcción de una sola obra de captación, control y distribución del recurso hídrico con todas las derivaciones en el mismo calibre de manguera para todos y se pusieron de acuerdo para iniciar las obras en el mes de Octubre, antes que llegue la época de verano, que es la época en que se ve afectado el señor Teófilo.

Posteriormente se realizó el recorrido por el predio del señor TEOFILO JAIMES, ubicado en la vereda Carabalí, donde se visualizó un tanque de almacenamiento al que le llega



20 OCT 2014

0 05 12 -14

muy escaso caudal y que según él tuvo que suspender el establecimiento de cultivos agrícolas como caña, maíz, frijol, etc., por falta del preciado líquido.

Continuando con el recorrido, se realizó la inspección ocular en otros predios de los beneficiarios de la corriente Neris, donde se constató la presencia de tanques de almacenamiento, abrevaderos para semovientes en tanquillas y recipientes y pozo séptico para la disposición de aguas servidas.

De la visita de inspección ocular al nacimiento de la Quebrada Neris, se concluye que en realidad no hay interferencia del recurso hídrico, sino que por la falta de una obra de captación, control y distribución del recurso hídrico, existen mangueras de diferentes calibres, beneficiándose los usuarios de la parte alta y perjudicando al señor TEOFILO JAIMES principalmente en época de alto estiaje, ya que es el último beneficiario de la misma.

El señor TEOFILO JAIMES manifestó es que si los señores LUIS ALBERTO MENDOZA, VICTOR HUGO PRADA Y LUIS MARTIN MUÑOZ, van a utilizar el agua para riego que lo hagan de noche o de día, pero que una vez suspendan el riego por favor regresen el caudal a la corriente para que él lo pueda aprovechar. ...)"

Que según lo verificado por el profesional a cargo de la visita de inspección ocular se pudo constatar que los señores JOSE ANTONIO PUENTES, GENARO GOMEZ, TEOFILO JAIMES, HERMES JAIMES, VICTOR HUGO PRADA JAIMES, LUIS ALBERTO MENDOZA, LEONILDE ORTIZ, MARCO ANTONIO CABALLERO, LUIS MARTIN MUÑOZ, RUTH BAUTISTA, JUAN BAUTISTA, no han dado cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo décimo primero de la Resolución RGR N°00604 del 05 de Julio de 2012.

Que la concesión de aguas otorgada a los señores JOSE ANTONIO PUENTES GENARO GOMEZ, TEOFILO JAIMES, HERMES JAIMES, VICTOR HUGO PRADA JAIMES, LUIS ALBERTO MENDOZA, LEONILDE ORTIZ, MARCO ANTONIO CABALLERO, LUIS MARTIN MUÑOZ, RUTH BAUTISTA, JUAN BAUTISTA, mediante Resolución RGR N°00604 del 05 de Julio de 2012, se vence en Abril de 2017.

Que según lo manifestado por el señor TEOFILO JAIMES BARAJAS, los señores LUIS ALBERTO MENDOZA, VICTOR HUGO PRADA Y LUIS MARTIN MUÑOZ, utilizan el recurso hídrico de la corriente de la Quebrada Neris para riego y no regresan el caudal al cauce de la corriente.

Que el señor TEOFILO JAIMES BARAJAS, se ve afectado por falta del recurso hídrico en época de alto estiaje, debido a que es el último beneficiario de la Quebrada Neris.

Que los usuarios de la corriente de la Quebrada Neris, manifestaron que en el mes de Octubre de los corrientes, construirán la obra de captación, control y derivación del recurso hídrico para aprovechar mejor el caudal y no perjudicar a ningún beneficiario.

Que según lo manifestado por el señor TEOFILO JAIMES, es que si los señores LUIS ALBERTO MENDOZA, VICTOR HUGO PRADA Y LUIS MARTIN MUÑOZ, van a utilizar el agua para riego que lo hagan de noche o de día, pero que una vez suspendan el riego por favor regresen el caudal a la corriente para que él lo pueda aprovechar.

Que una vez revisada la base de datos de la CAS, Regional García Rovira, se verificó que tienen concesión de aguas de la Quebrada Neris los siguientes usuarios:

Nº EXP	Nº RES	NOMBRE DEL SOLICITANTE	CAUDAL CONCESIONADO
237-09	765-09	Benito Muñoz Caballero	0,1208 L/seg
149-10	604-12	José Antonio Puentes, Genaro Gómez, Teófilo Jaimes, Hermes Jaimes, Víctor Hugo Prada Jaimes, Luis Alberto Mendoza, Leonilde Ortiz, Marco Antonio Caballero, Luis Martin Muñoz, Ruth Bautista, Juan Bautista.	0.8707 L/seg.

Corporación Autónoma Regional de Santander

Carrera 12 No. 9 - 06 Téls: 724 07 62 - 723 56 68

San Gil - Santander

www.cas.gov.co



148-10	600-10	Leonor Pérez Sierra, Alberto Caballero Ortiz, Reinaldo Reátiga Ortiz, Ezequiel Reátiga Ortiz.	0,345L/seg
163-10	438-10	Luis Enrique Rojas Fernández.	0,39 L/seg
105-11	419-11	Luis Horacio Suarez Hernández Y Graciela Jaimes Figueroa.	0,0214L/seg.
106-11	364-11	Carmen Rosa Rojas.	0,0284L/seg.
107-11	426-11	Orlando Reátiga.	0,0250L/seg.
152-11	552-11	Silvestre Hernández Bohórquez, Guillermina Hernández Jaimes, Milciades Hernández Hernández.	0,021 L/seg.
21-12	219-12	Víctor Hugo Prada Jaimes.	0,0302 L/seg.

Que las concesiones de aguas relacionadas en la tabla anterior, se encuentran vigentes.

Que una vez revisada la base de datos de la CAS, Regional García Rovira, se verificó que el señor VICTOR HUGO PRADA JAIMES, tiene dos concesiones de aguas para el mismo predio El Zumbador, radicadas en los expedientes N° 0149-10 y 0021-12.

Que se considera pertinente cancelar la concesión de aguas del Nacimiento de la quebrada NERIS radicada en el expediente N° 0149-10 a nombre de los señores JOSE ANTONIO PUENTES y GENARO GOMEZ, para beneficio del predio El Zumbador, debido a que el actual propietario de este predio es el señor VICTOR HUGO PRADA JAIMES y tiene concesión para el mismo radicada en el expediente N° 0021-12.

Que una vez revisada la base de datos de la CAS, Regional García Rovira, se verificó que la Escuela Alto de Jaimes y el señor PEDRO CABALLERO, no tienen concesión de aguas del Nacimiento de la Quebrada NERIS y son de los primeros beneficiarios.

Así las cosas el despacho de la Corporación Autónoma de Santander CAS Regional García Rovira, en su calidad de primera autoridad ambiental de esta jurisdicción, encuentra mérito suficiente para REQUERIR a los señores JOSE ANTONIO PUENTES, GENARO GOMEZ, TEOFILO JAIMES, HERMES JAIMES, VICTOR HUGO PRADA JAIMES, LUIS ALBERTO MENDOZA, LEONILDE ORTIZ, MARCO ANTONIO CABALLERO, LUIS MARTIN MUÑOZ, RUTH BAUTISTA, JUAN BAUTISTA, para que den cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo DÉCIMO PRIMERO de la Resolución RGR N°00604 del 05 de Julio de 2012, relacionadas con la construcción de las obras de captación, control y derivación del recurso hídrico de la Quebrada NERIS y la captación únicamente de los caudales otorgados por la CAS.

Que en materia de legislación ambiental el decreto 1449 de 1997 establece obligaciones a los propietarios de los predio ribereños. Sobre vegetación protectora y conservación y aprovechamiento de las aguas en su artículo tres dice que los propietarios están obligados a: cuidar los nacimientos de fuentes de agua en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda medidos a partir de su periferia, y una faja no inferior a 30 metros de ancho, paralela a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua. Proteger los ejemplares de la flora silvestre que existan dentro del predio.

Que el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 12 faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos o gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como a los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en

20 OCT 2014

00512-14



peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el numeral 17 de la citada norma, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para "imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de los Recursos Naturales Renovables y exigir con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados.

Que mediante Resolución N° 1412 de Diciembre 10 de 2012, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, en su artículo primero, desconcentro y delego algunas de sus funciones a los Coordinadores de las diferentes Regionales del Departamento, entre ellas la de controlar y vigilar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias en materia de aprovechamiento, conservación y protección de los recursos naturales renovables y del Ambiente, en el área de jurisdicción.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los señores JOSE ANTONIO PUENTES, GENARO GOMEZ, TEOFILLO JAIMES, HERMES JAIMES, VICTOR HUGO PRADA JAIMES, LUIS ALBERTO MENDOZA, LEONILDE ORTIZ, MARCO ANTONIO CABALLERO, LUIS MARTIN MUÑOZ, RUTH BAUTISTA, JUAN BAUTISTA, para que de manera inmediata y una vez notificado el contenido del presente Acto Administrativo den cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo Décimo Primero de la Resolución RGR N°00604 del 05 de Julio de 2012, relacionadas con la construcción de las obras de captación, control y derivación del recurso hídrico de la Quebrada NERIS y la captación únicamente de los caudales otorgados por la CAS.

ARTICULO SEGUNDO: Requerir a los señores LUIS ALBERTO MENDOZA, VICTOR HUGO PRADA JAIMES Y LUIS MARTIN MUÑOZ, residentes en la vereda CARABALÍ ALTO DE JAIMES, para que de manera inmediata y una vez sea notificado el contenido del presente Acto Administrativo, suspendan el riego de cultivo agrícolas con el agua concesionada de la Quebrada NERIS y por ende regresen el sobrante al caudal de la corriente y no perjudiquen al señor TEOFILLO JAIMES, por ser el último beneficiario de la misma.

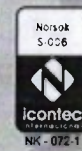
ARTÍCULO TERCERO: Requerir al señor PEDRO CABALLERO residente en la Vereda CARABALI ALTO DE JAIMES, para que de manera inmediata y una vez notificado el contenido de la presente, inicie tramite de Concesión de Aguas del nacimiento QUEBRADA NERIS, ya que está haciendo uso ilegal del recurso hídrico.

ARTICULO CUARTO: Requerir al Rector de la ESCUELA ALTO DE JAIMES para que de manera inmediata y una vez notificado el presente Acto Administrativo, solicite tramite de Concesión De Aguas de la Quebrada NERIS ya que está haciendo uso ilegal del recurso hídrico.

ARTICULO QUINTO: CANCELAR la concesión de Aguas de la QUEBRADA NERIS otorgada a los señores ANTONIO PUENTES Y GENARO GOMEZ, mediante Resolución RGR N° 00604-12 del 05 de Julio de 2012, ya que el nuevo propietario del predio EL ZUMBADOR es el señor VICTOR HUGO PRADA JAIMES, quien también posee concesión de Aguas radicada en el Expediente N° 0021-12.

ARTICULO SEXTO: La CAS, Regional García Rovira, realizará visitas de control y seguimiento de las obligaciones impuestas dentro de esta providencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Informar a los señores JOSE ANTONIO PUENTES, GENARO GOMEZ, TEOFILLO JAIMES, HERMES JAIMES, VICTOR HUGO PRADA JAIMES, LUIS ALBERTO MENDOZA, LEONILDE ORTIZ, MARCO ANTONIO CABALLERO, LUIS



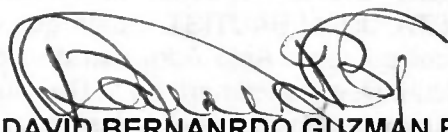
MARTIN MUÑOZ, RUTH BAUTISTA, JUAN BAUTISTA, que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en éste Acto Administrativo, lo hace acreedor de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, entre ellas multas diarias hasta por 5000 salario mínimos legales mensuales vigentes.

ARTICULO OCTAVO: Por la CAS Regional García Rovira notifíquese el contenido de la presente providencia a los señores JOSE ANTONIO PUENTES, GENARO GOMEZ, TEOFILO JAIMES, HERMES JAIMES, VICTOR HUGO PRADA JAIMES, LUIS ALBERTO MENDOZA, LEONILDE ORTIZ, MARCO ANTONIO CABALLERO, LUIS MARTIN MUÑOZ, RUTH BAUTISTA, JUAN BAUTISTA, quienes pueden ser localizados en la Vereda CARABALI, jurisdicción del Municipio de San Andrés Santander.

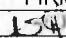
Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar por Aviso, tal como lo señala el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, ante el Coordinador de la C.A.S. Regional García Rovira, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso o al vencimiento del término de la publicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID BERNANRDO GUZMAN ESTRADA.
Coordinador CAS Regional García Rovira

Expediente: 149-10		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Liset Stella Mendoza Correa	
Revisó	David Bernardo Guzmán E.	
Firmó	David Bernardo Guzmán E.	

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS-
OFICINA REGIONAL GARCIA ROVIRA
DILIGENCIA DE CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL
BOLETA DE CITACIÓN



En: San Andres Fecha: 3-06-2015 Hora: _____

Señor (a): Hermano Jaimes /

Por medio del presente escrito, me permito informarle que debe presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, en las oficinas de la Regional García Rovira, de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Ubicadas en el edificio Comparta piso 3, del municipio de Málaga Santander, teléfono 6617923, con el fin de notificarle personalmente el contenido del siguiente documento:

RESOLUCIÓN No. 512 DE FECHA 20-10-2014

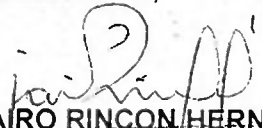
AUTO No. _____ DE FECHA _____

OFICIO No. _____ DE FECHA _____

CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE No. 149-10

Se le advierte al señor (a) citado (a) que de no presentarse personalmente en el término señalado anteriormente para la diligencia de notificación, se procederá a surtir la misma por medio de AVISO, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figure en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de una copia íntegra del acto administrativo, tal como lo señala el artículo 69 del código contencioso administrativo.

Cordial saludo,


JAIRO RINCON HERNANDEZ
Coordinador Regional García Rovira


Notificador CAS Regional García Rovira

Constancia de Recibo:

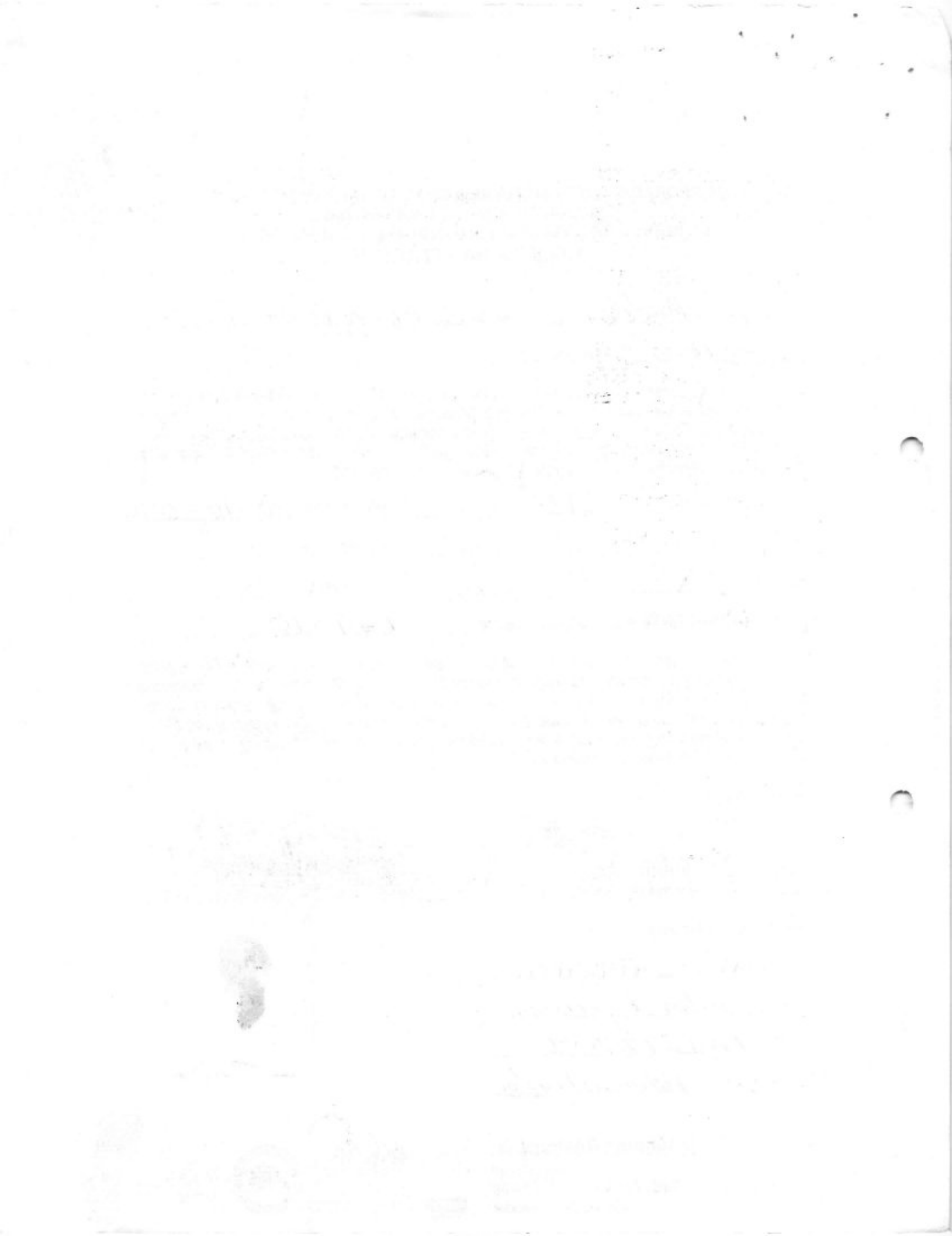
Firma: Carlos Figueroa

Nombre: Carlos Figueroa

CC No. 1101597207

En Calidad de: Administrador





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS-
OFICINA REGIONAL GARCIA ROVIRA
DILIGENCIA DE CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL
BOLETA DE CITACIÓN



En: San Andres Fecha: 03-06-2015 Hora: _____

Señor (a): Luis Alberto Mendez

Por medio del presente escrito, me permito informarle que debe presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, en las oficinas de la Regional García Rovira, de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Ubicadas en el edificio Comparta piso 3, del municipio de Málaga Santander, teléfono 6617923, con el fin de notificarle personalmente el contenido del siguiente documento:

RESOLUCIÓN No. 512 DE FECHA 20-10-2014

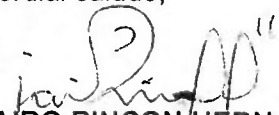
AUTO No. _____ DE FECHA _____

OFICIO No. _____ DE FECHA _____

CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE No. 149-10

Se le advierte al señor (a) citado (a) que de no presentarse personalmente en el término señalado anteriormente para la diligencia de notificación, se procederá a surtir la misma por medio de AVISO, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figure en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de una copia íntegra del acto administrativo, tal como lo señala el artículo 69 del código contencioso administrativo.

Cordial saludo,


JAIRO RINCON HERNANDEZ
Coordinador Regional García Rovira


Notificador CAS Regional García Rovira

Constancia de Recibo:

Firma: Hernando mendosa prada

Nombre: Hernando Mendez celular 3138231523

CC No. 1107597137

En Calidad de: Hijo



1900
1901
1902
1903

THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA
LIBRARY
400 HALL
BERKELEY, CALIF.

Faint, mostly illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text appears to be organized into several paragraphs.

[Faint, illegible text]



[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

1904
1905
1906
1907
1908
1909
1910

[Faint, illegible text]